

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 ABR 2014

VISTO el expediente N° 5500-167/11 alcance 1, por el cual se tramita la cancelación de factura de la firma MSLI Latam Inc., en concepto de renovación de licencias de productos software de Microsoft Inc. durante el período 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MSLI Latam Inc. suscribió el Acuerdo de Licenciamiento Enterprise con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el período 2011-2013, aprobado por Decreto N° 110 de fecha 7 de marzo de 2012;

Que a fojas 1/3 se aduna la factura N° 9817835553 por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y tres mil ciento ochenta con setenta centavos (U\$S 43.180,70) de fecha 18 de abril de 2012 de la firma MSLI Latam Inc. en concepto de renovación de licencias de productos software de Microsoft Inc., durante el período 2011, dentro del Acuerdo de Licenciamiento Enterprise celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y MSLI Latam Inc.;

Que el servicio mencionado se prestó en Tesorería General de la Provincia normalmente por el período 2011 sin tener amparo contractual;

Que dicha prestación era de fundamental importancia para el normal desarrollo de las tareas administrativas;

Que el Departamento Presupuesto, Contabilidad y Sueldos dependiente de la Dirección General de Administración, procedió a registrar el compromiso preventivo con cargo al Ejercicio 2014 a fojas 45;

Que corresponde reconocer el pago de la factura presentada bajo la figura del Legítimo Abono (Decreto N° 1344/04);

Que realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede dictar el presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada;

Que la suficiencia de las razones expuestas en el informe obrante en las actuaciones del expediente y la inexistencia del perjuicio fiscal alguno como consecuencia de



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

los hechos citados, determina que no resulta necesario la apertura del procedimiento investigativo que indique eventuales responsabilidades administrativas, de acuerdo a lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04;

Que se expidieron la Asesoría General de Gobierno a fojas 30, la Contaduría General de la Provincia a fojas 32/33 y la Fiscalía de Estado a fojas 35;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Reconocer en TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, el gasto y autorizar el pago –en concepto de legítimo abono- a favor de la firma MSLI Latam Inc., de factura N° 9817835553 por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y tres mil ciento ochenta con setenta centavos (U\$S 43.180,70), de fecha 18 de abril de 2012, en concepto de renovación de licencias de productos software de Microsoft Inc. durante el período 2011.

ARTÍCULO 2°. Dejar expresamente establecido que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad tanto de los precios facturados como de la modalidad de contratación utilizada, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo anterior.



ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.10 Tesorería General de la Provincia, Finalidad 1, Función 5, Programa 01, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Subprincipal 3, Parcial 6, del Presupuesto General Ejercicio 2014, Ley N° 14552.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4°. Disponer en el marco de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04, la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo, que determine eventuales responsabilidades administrativas, habida cuenta que no se ha producido perjuicio fiscal alguno y en atención a que resulta suficiente lo informado respecto a las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la prestación sin el correspondiente amparo contractual y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago objeto del presente decreto.



ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a Tesorería General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 243
MY [Signature]

[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

